

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12591.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-018-A-2012 - OE- 4256-A-2012 - CD-102-S-2012 y CD-033-A-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén establecer el cuadro tarifario del servicio público de taxis así como fijar su metodología para su actualización.-

Que la Ordenanza N° 11812 estableció que la Dirección Municipal de Transporte - Unidad de Control de Servicios Concesionados - Secretaría de Infraestructura – debía realizar el análisis y actualización de los Costos del Sistema de taxi mediante una compleja metodología de costos.-

Que dicho cálculo debía ser informado al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a efectos que desde el mismo se dictara una ordenanza estableciendo el nuevo cuadro tarifario.-

Que dicho procedimiento ha resultado sumamente engorroso y produce una dilación injustificada en la actualización de los cuadros tarifarios y un desgaste administrativo innecesario.-

Que sin resignar la facultad del Concejo Deliberante de fijar los cuadros tarifarios resulta necesario establecer una metodología que permita con pautas claras y definidas permitir que el Órgano Ejecutivo Municipal pueda periódicamente ajustar el cuadro tarifario.-

Que de consultas realizadas con las distintas partes interesadas, propietarios de taxis y usuarios se llegó a la conclusión que resultaría práctico establecer un método de ajuste tarifario aplicando una variable externa, no controlada por las partes y cuyo variación tuviera una incidencia directa en el costo del servicio.-

Que analizadas diversas variables se llegó a la conclusión que el precio del valor del gasoil es un indicador valido para establece la variación de costo del servicio, no sólo por ser el combustible mayoritariamente usado, sino porque su variación incide también en el precio de los otros insumos necesarios que integran dicho costo.-

Que resulta necesario establecer un precio determinado a efectos de dejar perfectamente fijado cual es valor con el que se fijara la tarifa y teniendo en cuenta la importancia y estabilidad demostrada por el Automóvil Club Argentino se considera apropiado tomar como valor de referencia el de un litro de Euro Diesel en la Sede de Neuquén de dicha institución.-

Que se debe tomar el valor del combustible Euro Diesel debido a que las unidades OKm funcionan mayoritariamente con este tipo de combustible.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el precio de Litro de Euro Diesel en Automóvil Club Argentino sucursal Neuquén al dos de septiembre del 2012 es de seis pesos con 30/100 (\$ 6.30).-

Que considerando el cuadro tarifario vigente, las variaciones de costos sufridas desde su implementación, el valor del combustible de referencia y demás particulares del servicio resulta adecuado establecer el valor de la bajada de bandera en el equivalente de un litro de Euro Diesel fijado por Automóvil Club Argentino Sede Neuquén.-

Que en función del valor establecido para la bajada de bandera resulta adecuado establecer los valores de la ficha de 100 metros y de la ficha de un minuto de espera en un ocho por ciento (8%) del valor de la bajada de bandera.-

Que en virtud de la simplificación de la metodología para establecer el cuadro tarifario resulta factible ajustar las tarifas dos veces al año por lo que debe establecerse que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará por decreto el cuadro tarifario el 2 de enero de cada año tomando el valor litro de Euro Diesel vigente en el Automóvil Club Argentino Sede Neuquén a las cero horas del primero de enero y el 2 julio de cada año tomando el valor litro de Euro Diesel vigente en el Automóvil Club Argentino Sede Neuquén a las cero horas del primero de julio.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 086/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2012, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLECESE que el valor de la bajada de bandera del servicio público de transporte de personas denominado taxis, a partir del 1 de octubre de 2012 será de \$ 6,30 (pesos seis con treinta centavos) equivalentes al precio de venta al público de un (1) litro de Euro Diesel, según tarifa del Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, de fecha 2 de septiembre del corriente.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE que el valor de la ficha cada 100 metros será del ocho por ciento (8%) del valor establecido para la bajada de bandera.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLECESE que el valor de la ficha de 30 segundos de espera, en el ocho por ciento (8%) del valor fijado para la bajada de bandera.-

ARTÍCULO 4º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el cuadro tarifario el 2 de enero y el 2 julio de cada año, tomando el precio de venta al público de un litro de Euro Diesel vigente en el Automóvil Club Argentino, Sede

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Neuquén, a las cero hora del primero de enero y el primero de julio respectivamente.-

ARTÍCULO 5º): ESTABLECESE que las tarifas nocturnas tendrán un incremento diferencial del quince por ciento (15%) para la bajada de bandera, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTICULO 6º): ESTABLECESE que la tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado remis será la que surja de incrementar en un quince por ciento (15%) la tarifa determinada en la presente Ordenanza y la que determine en el futuro el Órgano Ejecutivo Municipal para el servicio de taxis.-

ARTICULO 7º): DEROGASE el Artículo 34º) de la Ordenanza N° 10984 y el Artículo 28º) de la Ordenanza N° 12546

ARTICULO 8º): DEROGASE las Ordenanzas N° 10202, 11615, 12294 y 12296

ARTÍCULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N° CD-018-A-2012, OE 4256-A-2012, CD-102-S-2012, CD-033-A-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

[Handwritten signature]



Ordenanza Municipal N°	12591 12011
Promulgada por Decreto N°	0977 12012
Expte N°	OE-4256-A-12 y Adjuntos
Obs. :	

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	1894
Fecha	12.1.10.2012